

AYUNTAMIENTO DE CIRAUQUI-ZIRAUKI (NAVARRA)

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO el 13 de junio de 2015	
Hora de celebración: 9:00 horas	
Lugar: Casa Consistorial de Cirauqui	
Tipo de Sesión: EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA	Convocatoria: PRIMERA

Señores Asistentes:

Concejales:

- VICTORIANO GOLDARAZ CARMONA
- MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ BRICIO.
- ARITZ APESTEGUÍA ESPARZA
- JUAN MANUEL JARAUTA GANUZA
- OHIANE DELGADO ZABALA
- EDURNE CRELGO HERMOSO
- JULIO LAITA ZABALZA

Secretario:

- MIKEL OSCÁRIZ ZABACO

En Cirauqui-Zirauki, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 9:00 horas del día 13 de junio de 2015, concurren los Concejales electos en las elecciones celebradas el día 24 de Mayo de 2015.

Los Concejales asistentes que se expresan al inicio, constituyen la totalidad de los Concejales electos, con objeto de celebrar sesión pública de constitución del nuevo Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 195 y siguientes de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio.

FORMACIÓN DE LA MESA

Declarada abierta la sesión, se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, quedando integrada por:

VICTORIANO GOLDARAZ CARMONA, Concejal asistente de mayor edad, como Presidente; por OHIANE DELGADO ZABALA, Concejala de menor edad y por MIKEL OSCÁRIZ ZABACO, Secretario de la Corporación.

A continuación, el Secretario, da lectura al artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en el que se establece el régimen de constitución de las Corporaciones Locales, seguidamente da lectura al acta de proclamación remitida por la Junta Electoral de Zona de Estella en lo que afecta a los concejales y las concejalas electas.

Se procede por los miembros de la Mesa de Edad a la comprobación de las credenciales presentadas, contrastándolas con el contenido del acta de proclamación de candidatos electos para este municipio.

Encontradas conformes dichas credenciales, el Sr. Presidente invita a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, después de lo cual y resultando que ninguno de los reunidos viene afectado por causa alguna de incompatibilidad sobrevenida, y cumpliéndose con el artículo 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece la necesidad de que asistan al acto la mayoría absoluta de los concejales electos, se declara constituida la Corporación Municipal.

Constituida la Corporación y para tomar posesión de sus cargos, siendo necesario dar cumplimiento al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, los electos, previa nominación por doña Ohiane Delgado y a requerimiento de don Victoriano Goldáraz, proceden a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes, por el orden en que figuran en las Certificaciones de la Junta Electoral de Zona, y prometiendo doña M^a De Los Ángeles Rodríguez, haciéndolo asimismo don Aritz Apestegua, don Juan Manuel Jarauta y doña Eurne Crelgo por imperativo legal, don Julio Laita promete por imperativo legal señalando que le parece sarcástico que se apele a una constitución que amordaza y que no apoya y a la cual parte de los presentes en la sesión por su edad ni siquiera pudieron votar.

Llegado el momento en que le corresponde prestar juramento o promesa a los miembros que forman la Mesa de edad, en primer lugar doña Ohiane Delgado demanda al Presidente de la Mesa de edad, la fórmula de juramento o promesa, a lo que contesta que promete, y don Victoriano Goldáraz demanda a doña Ohiane Delgado la fórmula de juramento o promesa, a lo que contesta que promete por imperativo legal.

ELECCIÓN DE ALCALDE

Acto seguido, el Sr. Secretario, de orden del Sr. Presidente, da lectura a las normas reguladoras de la elección de Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Los Concejales candidatos para el cargo de Alcalde, son los siguientes:

D. VICTORIANO GOLDARAZ CARMONA

Los Sres. Concejales van siendo llamados por el Sr. Presidente, depositando su voto en la urna preparada al efecto.

Terminada la votación, seguidamente, la Mesa de Edad procede al escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

	En letra	En número
- Votos emitidos	siete	7
- Votos válidos	siete	7
- Votos en blanco	cero	0
- Votos nulos	cero	0

Distribuyéndose las papeletas válidas de la siguiente forma:

D. VICTORIANO GOLDARAZ CARMONA: siete votos.

En consecuencia, siendo siete el número de Concejales, por unanimidad, resulta elegido D. VICTORIANO GOLDARAZ CARMONA, y desde este momento queda proclamado Alcalde.

Aceptado el cargo y prestada promesa por imperativo legal de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, D. VICTORIANO GOLDARAZ CARMONA ocupa la Presidencia.

A continuación, el Sr. Alcalde toma la palabra y manifiesta su agradecimiento a todos los asistentes al acto.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las nueve horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, DOY FE.

V ° B °
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. VICTORIANO GOLDARAZ CARMONA

Fdo. MIKEL OSCÁRIZ ZABACO